



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2013/95

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE VEHÍCULOS FUERA DE USO Y DEMÁS CHATARRA MUNICIPAL.**

---

### **CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO**

Consiste en realizar la gestión de los residuos urbanos consistentes en vehículos fuera de uso y otra chatarra municipal. Los vehículos fuera de uso se presentan con todos sus elementos habituales de funcionamiento o restos de los mismos, almacenados en los depósitos municipales. Se incluye también la gestión de otras chatarras de cualquier origen como pueda ser de puntos limpios municipales, procedente de obras municipales, o cualquier otro tipo que por no tener la consideración de residuo doméstico no sea responsabilidad su recogida por parte de la empresa concesionaria del servicio de limpieza y recogida municipal.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 90513200-8.

### **CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN**

El presupuesto estimado del contrato es de **20.800 euros al año**. Dicho importe se calcula según la siguiente tabla de cantidades y precios estimados.

	CANTIDAD ESTIMADA TM.	EUROS / TM	DIF. EUROS/TM ESTIMADO	EUROS / AÑO
VEHÍCULOS FUERA DE USO	125	115	-20	11.875,00
OTRA CHATARRA DE DIVERSA PROCEDENCIA	85	115	-10	8.925,00
				<b>20.800,00</b>

El valor estimado del contrato por los cuatro años previstos de duración más otros dos años de prórroga, asciende a **124.800,00 euros**. A dicho importe no se aplica IVA, debido a que la actual normativa no recoge su aplicación. En caso que en la vigencia del contrato dicha normativa se modificase y hubiera que aplicar IVA, el mismo se aplicaría a los importes ofertados, que se consideran como importes base IVA excluido. Por tanto, el valor estimado del contrato, son los señalados 124.800 euros.

**Tipo de licitación:** el licitador indicará en su propuesta, el "diferencial" en euros/Tm sobre el "valor de mercado" también en euros/Tm para los siguientes materiales:

Diferencial chapajo  
Diferencial resto materiales

Se denomina "Valor de Mercado" para cada material al precio fijado en la revista electrónica especializada [www.tecnipublicaciones.com/metales/](http://www.tecnipublicaciones.com/metales/) para chatarras férricas en la columna Zona Norte, inicialmente se utilizarán los precios de las bases actualizadas a enero de 2010. Si las bases se actualizaran en la duración del contrato, se utilizará siempre el precio con la última base actualizada. Para los vehículos fuera de uso se aplicará el valor de mercado de chapajo Zona Norte, para el resto de materiales se aplicará el valor de mercado que le corresponda o en su defecto el más parecido por tipo de material. En caso de figurar valores correspondientes a bases actualizadas en distintas fechas, se tomará siempre el importe de mayor valor.

En caso que la anterior publicación dejara de realizarse en la duración del contrato, se tomará como valor de mercado el que se publique y sea de equivalente reconocimiento por parte del sector.

"Diferencial" es la cantidad positiva o negativa, en euros tonelada, que se sumará al "Valor del mercado" para calcular el importe a abonar al Ayuntamiento. Se entiende por ello que las ofertas con diferencial positivo abonarían al Ayuntamiento un importe superior al valor de mercado y las ofertas con diferencial negativo abonarían un importe inferior al valor de mercado.

Se establece un "Valor Mínimo" de 60 euros/Tm. a abonar al Ayuntamiento para todos los materiales. De este modo en los casos que el resultado de aplicar el diferencial ofertado por el adjudicatario al valor de mercado, resulte inferior a ese valor mínimo, se aplicará este último importe.

El adjudicatario abonará los impuestos, gastos de gestión externa de los residuos tipificados como tóxicos y peligrosos y demás gastos de transporte, reutilización y valorización de los materiales, sin que la empresa pueda repercutirlos al Ayuntamiento de Salamanca.

### **CLÁUSULA 3ª.- ABONO DE LOS MATERIALES**

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Salamanca las liquidaciones que emita por periodos trimestrales:

$$\text{Abono al Ayuntamiento (euros)} = (\text{Valor de Mercado} + \text{Diferencial}) (\text{euros/tm}) \\ \times \text{Peso de chatarra u otro material (tm)}$$

Se aplicará el valor de mercado del mes en que se realice la entrega de los materiales. En caso que la entrega sea continuada a lo largo de varios meses como ocurre con los vehículos fuera de uso, se tomará como valor de mercado la media aritmética de los valores de mercado de los meses transcurridos desde el inicio a la finalización de la entrega.

Como peso de chapajo u otro material a efectos de liquidación se aplicará el peso que resulte en el momento de la entrega de los mismos, sin que a dicho peso le sea aplicable ningún tipo de descuento bajo ningún concepto, como pueda ser retirada de líquidos, materiales no considerados chatarra, etc.

El abono al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca se realizara sin I.V.A. de acuerdo con lo regulado en el artículo 84 en el número 2º, letra C) de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido, por la Ley 62/2003 de 30 de Diciembre se ha suprimido el I.V.A. a las materias primas del sector de recuperación de metales.

### **CLÁUSULA 4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

El presente contrato no supone reconocimiento de obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Salamanca, suponiendo un ingreso para el mismo según se indica en el presupuesto del contrato.

### **CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tiene una duración de CUATRO (4) AÑOS contados a partir de la fecha de su formalización. Antes de su vencimiento,

se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de DOS (2) AÑOS más, sin que el total del mismo supere los seis años, siendo de aplicación el art. 23 del TRLCSP, siempre que no exista denuncia del mismo con una antelación mínima de tres meses.

En todo caso el adjudicatario tendrá obligación de seguir procediendo a la retirada de los materiales cumpliendo los pliegos y demás condiciones del contrato, hasta tanto se adjudique nuevamente el servicio, si bien dicho plazo no podrá exceder de seis meses a partir de la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Dada la cuantía del contrato, cuyo valor estimado es superior a 100.000,00 €, de acuerdo con el TRLCSP, se propone la selección del contratista por PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

#### **CLÁUSULA 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten estar en posesión de la clasificación exigida y cuente con las debidas autorizaciones, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento

[www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **CLÁUSULA 9ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

##### **\* Sobre número 1 (cerrado)**

##### **Título: Documentación general y denominación del contrato**

Contenido: Se presentarán documentos originales ó fotocopias autenticadas.

a) El documento ó documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistentes en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas ó empresarios individuales, ó escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastantado por el Sr. Oficial Mayor o

Secretario General del Ayuntamiento, previo pago de 26,45 € conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos), cuando se actúe por representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

c) Solvencia económica y técnica:

Solvencia económica: Declaración relativa a la cifra de negocios global por servicios o trabajos realizados por la empresa licitadora, en el curso de los tres últimos años, por un importe tres veces superior al presupuesto anual de licitación de este contrato.

Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Declaración jurada firmada por el representante leal de la empresa en la que se especifique la cifra de negocios de los últimos tres años en los términos señalados.
2. Modelo normalizado del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas" referidos a los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica: Declaración referida a la ejecución satisfactoria de trabajos o servicios iguales a los que se licitan, en los últimos tres ejercicios concluidos, por un importe superior a tres veces el presupuesto anual de licitación del presente contrato (IVA incluido)

Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Si los servicios se han realizado en el ámbito de la Administración Pública: Certificado de buena ejecución, indicando fecha, importe y lugar de ejecución.
2. Trabajos o servicios para otros ámbitos: Certificado del Director o responsable, en el sentido del apartado anterior.

Al tratarse de un servicio por importe inferior a 200.000 euros se podrá sustituir dicha acreditación por la siguiente clasificación:

Grupo Q) Subgrupo 4. Desguaces.

Grupo R) Subgrupo 5. Recogida y transporte de toda clase de residuos.

d) Documentación acreditativa de poseer las autorizaciones y permisos indicados a continuación:

1.- Autorización como Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil, con número de autorización expedido por la Junta de Castilla y León.

2.- Resolución por la que se autoriza la inscripción en el Registro para las Actividades de gestión de residuos peligrosos con número de autorización expedido por la Junta de Castilla y León.

3.- Resolución por la que se autoriza la inscripción en el registro para el transporte de residuos peligrosos, con número de autorización expedido por la Junta de Castilla y León u otra que ampare el traslado de vehículos fuera de uso hasta sus instalaciones. Por lo que respecta a la chatarra distinta a los vehículos fuera de uso, la autorización que ampare las actividades de transporte y valorización que resulten precisas para el desempeño de dicha actividad. En caso de recurrir a un tercero para realizar dicho transporte, conforme al art. 63 del TRLCSP, éste deberá disponer de referida resolución.

4.- Autorización o inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, con número expedido por la Junta de Castilla y León, que ampare la descontaminación de los aparatos distintos de los vehículos fuera de uso y la retirada de residuos peligrosos que pudieran aparecer mezclados con la chatarra.

e) Documentación acreditativa de poseer licencia ambiental, licencia de apertura y Certificado de Inscripción en el Registro Industrial.

f) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

g) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

h) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**\* Sobre n° 2 (cerrado)**

**Documentación Técnica: relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor**

En la misma se indicará la forma de prestar el servicio, detallando la información que justifique el adecuado cumplimiento de lo solicitado en los pliegos. Se indicará al menos la siguiente información:

2.1.- Memoria técnica explicativa de la prestación del servicio.

2.2.- Instalaciones, vehículos, equipamiento y demás medios materiales puestos a disposición de la prestación del servicio.

**\* Sobre número 3 (cerrado)**

**Título: Proposición económica y documentación relativa a las características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes (criterios de adjudicación objetivos) Denominación del contrato**

Contenido: Proposición conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo I.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra Empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores ó enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**CLÁUSULA 10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, el tercer día hábil, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente mediante acuerdo Plenario de 24 de junio de 2011, y modificado el 8 de Marzo de 2013, publicado en el B.O.P. de 6 de julio del mismo año, y el 4 de Abril de 2013, calificará los documentos presentados en el sobre n° 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público y se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables el sexto día hábil, en la hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), y se remitirá al Área de Medio Ambiente para su valoración, que emitirá el informe correspondiente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

#### **CLÁUSULA 11ª.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES**

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 12ª de este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

## **CLÁUSULA 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

### **CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

#### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** (hasta 45 puntos)

##### **1.- Memoria técnica explicativa de la prestación del servicio** (hasta 25 puntos).

Se valora la concreta propuesta de diseño y prestación del servicio, considerando las condiciones establecidas en los pliegos como mínimas a cumplir. Se valora la explicación y justificación del diseño y prestación de las condiciones mínimas exigidas en los pliegos, según los siguientes apartados:

- Recogida y transporte de materiales (hasta 15 puntos)
- Gestión y tratamiento de los materiales (hasta 10 puntos)

##### **2.- Instalaciones, vehículos, equipamiento y demás medios materiales puestos a disposición de la prestación del servicio** (hasta 20 puntos).

Se valora en función del grado de definición y detalle, características, prestaciones, dimensiones, capacidades así como por su adecuación e idoneidad para la prestación del servicio, según los siguientes apartados:

- Instalaciones (hasta 10 puntos)
- Vehículos, equipamiento y demás medios (hasta 10 puntos)

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS** (hasta 55 puntos)

##### **1.- Precio** (hasta 35 puntos)

###### 1.a) Valor ofertado de "diferencial chapajo": (hasta 24 puntos)

Máxima puntuación 24 puntos a la/s oferta/s de "diferencial chapajo" más favorable para el Ayuntamiento (valor mayor considerando el signo), mínima puntuación de cero (0) puntos a la/s oferta/s de porcentaje menos favorable para el Ayuntamiento (valor menor considerando el signo), el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

1.b) Valor ofertado diferencial "resto de materiales": (hasta 11 puntos)

Máxima puntuación 11 puntos a la/s oferta/s de "diferencial resto de materiales" más favorable para el Ayuntamiento (valor mayor considerando el signo), mínima puntuación cero (0) puntos a la/s oferta/s de porcentaje menos favorable para el Ayuntamiento (valor menor considerando el signo), el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

*En ambos casos no se aceptarán ofertas basadas en otro tipo de valoración o modificación del cálculo, siendo válidas únicamente las propuestas que oferten un único y constante diferencial para cada uno de los materiales. No se podrá proponer un "Valor Mínimo" distinto, ni modificarse el mismo.*

*Como ejemplo se indica que si una oferta indica un "diferencial chapajo" de -12 euros/tm, otra oferta +14 euros/tm y el resto valores entre dicho intervalo, la mayor puntuación será para la oferta de +14 euros/tm y la menor puntuación de cero puntos para la oferta de -12 euros/tm, y el resto proporcionalmente. Este ejemplo sería extensible al "diferencial resto de materiales".*

**2.- Reducción del tiempo para la retirada de materiales** (hasta 10 puntos).

Se valora la reducción del tiempo para realizar las operaciones de retirada de materiales. El valor máximo exigido en el punto 7. del PPT es de cinco (5) días hábiles.

**3.- Aumento del número de vehículos fuera de uso diarios a retirar** (hasta 5 puntos).

Se valora el aumento de número de vehículos fuera de uso diarios a retirar por el ofertante. El número mínimo exigido en el punto 6. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es de cuatro (4) vehículos al día.

**4.- Aumento del número de vehículos fuera de uso posibles de almacenar** (hasta 5 puntos).

Se valora el aumento de número de vehículos fuera de uso que el ofertante tiene capacidad de aceptar en depósito en las instalaciones puestas a disposición de la prestación del contrato. El valor mínimo exigido en el punto 6. del PPT es de veinte (20) vehículos almacenados.

En el apartado 2 se otorgará la máxima puntuación a la oferta que reduzca en mayor medida el tiempo de retirada de materiales,

dando CERO (0) puntos cuando no se reduzca el mismo, el resto de ofertas se valoran proporcionalmente. Para el apartado 2 se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas cuya reducción porcentual del parámetro correspondiente sea superior al 50% respecto del indicado en los pliegos, siguiéndose entonces el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP.

En los apartados 3 y 4 se otorgará la máxima puntuación a la oferta que aumente en mayor medida el número de vehículos fuera de uso, dando CERO (0) puntos cuando no se aumente el mismo, el resto de ofertas se valoran proporcionalmente. Para los apartados 3 y 4 se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas cuyo aumento porcentual de número de vehículos (a retirar / almacenar) sean superiores al 50% respecto del indicado en los pliegos, siguiéndose entonces el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 13ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.  
Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.  
Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (art. 95.3 TRLCSP).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

#### **CLÁUSULA 14<sup>a</sup>.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 16ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

#### **CLÁUSULA 17ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, dado que el abono al Ayuntamiento se realiza en función de precios actualizados publicados para los distintos materiales.

#### **CLÁUSULA 18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 19ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA 20ª.- DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS**

Correrá a cargo del Área de Medio Ambiente. En caso de que las instrucciones o recomendaciones no fuesen seguidas por la empresa, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato, con las consecuencias de ello derivadas.

#### **CLÁUSULA 21ª.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES**

Las infracciones cometidas por el concesionario podrán clasificarse como faltas leves, graves y muy graves.

##### **A) INFRACCIONES**

##### **A1.- Tendrán la consideración de MUY GRAVES:**

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado.
- b) Paralización o no prestación del servicio contratado, excepto en casos de fuerza mayor.
- c) La prestación defectuosa o irregular del servicio, no cumpliendo las condiciones establecidas o con retrasos.
- d) No seguir las instrucciones o recomendaciones dadas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- e) Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte el servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.
- f) No entregar los documentos de gestión en los plazos señalados en el pliego de condiciones.

g) Comisión de dos faltas graves en un período de seis meses.

**A2.- Tendrán la consideración de faltas GRAVES:**

- a) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el adjudicatario en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- b) El retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y no sistemático.
- c) El incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayores gastos para el adjudicatario.
- d) Aquellas otras que la Alcaldía-Presidencia estime que representan una irregularidad inadmisibile en la prestación del servicio con arreglo a lo exigido en las condiciones de los presentes Pliegos.
- e) La comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.
- f) La falta de atención o de disponibilidad del servicio de recepción de solicitudes por medio de fax.

**A3.-,Se consideran infracciones LEVES:**

Cualquier acto u omisión que implique un mero incumplimiento en la prestación del servicio.

El importe de las sanciones se graduará por las circunstancias según la calificación que se otorgue a la infracción cometida (leve, grave o muy grave).

**B) SANCIONES**

**B1.- Sanciones por infracciones leves:** Se sancionarán con cantidades de entre 300.- Y 600.- euros por cada infracción cometida.

**B2.- Sanciones por infracciones graves:** Se sancionarán con cantidades de entre 601.- y 1.500.- euros por cada infracción cometida.

**B3.- Sanciones por infracciones muy graves:** Se sancionarán con cantidades de entre 1.501.- y 3.000.- euros por cada infracción cometida. La comisión de una infracción de carácter muy grave puede llevar aparejada la resolución del Contrato.

En el resto de las condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 22ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el Quinto Teniente de Alcalde por delegación del Iltmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 16 de Junio de 2011, publicado en el B.O.P. de Salamanca del día 30 del mismo mes.

#### **CLÁUSULA 23ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO**

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios de la categoría 16 conforme al art. 10 del TRLCSP, por el que se satisface de forma directa una finalidad pública de la específica competencia del Ayuntamiento de Salamanca, cual es la retirada de vehículos abandonados en la vía pública que no son reclamados por sus propietarios siendo declarados residuos, al igual que diversas chatarras y materiales férricos que requieren una gestión específica según la normativa en vigor

#### **CLÁUSULA 24ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y TITULARIDAD DE LOS MATERIALES ENTREGADOS**

Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -modificado por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, y por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre-, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todas las operaciones incluidas en la gestión de vehículos fuera de uso y demás chatarra municipal (manipulación, retirada, almacenamiento, gestión, transporte y entrega a gestor autorizado de residuos, etc.) se llevarán a cabo en las condiciones que determina la legislación aplicable vigente así como la que se pueda aprobar en la duración del contrato. Se indica a continuación sin carácter exclusivo ni exhaustivo dicha legislación. Por ello, en la gestión de los vehículos fuera de uso y demás chatarra, la empresa adjudicataria, tendrá la obligación de dar el tratamiento adecuado de conformidad con:

- LEY DE RESIDUOS 22/2011 de 28 de julio. y Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático,

por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.

- REAL DECRETO 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

- REAL DECRETO 106/2008 sobre pilas y acumuladores y la gestión de sus residuos.

- ORDEN MAM/304/2002 de 8 de febrero sobre operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- REAL DECRETO 208/2005 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- REAL DECRETO 1383/2002 de 20 de Diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y al objeto de cumplir lo dispuesto en la DIRECTIVA 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Septiembre de 2000 relativa a los vehículos al final de su vida útil.

- DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2002/151, de 19 de Febrero de 2002 sobre los requisitos mínimos del certificado de destrucción expedido con arreglo al apartado 3 del artículo 5 de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil.

- DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2005/293/CE, de 1 de abril de 2005, por la que se establecen normas de desarrollo para controlar el cumplimiento de los objetivos de reutilización y valorización así como de reutilización y reciclado fijados en la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil.

- DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 23 de febrero de 2010 sobre la modificación del anexo II de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.

- REAL DECRETO 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

- REAL DECRETO 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

El adjudicatario contrae la obligación de cumplir toda la normativa fiscal y laboral vigente.

El adjudicatario será titular y responsable de todos los vehículos fuera de uso, chatarra y chapajo municipal que retire y contará con los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo las operaciones de retirada, carga, descarga, descontaminación, gestión, transporte, entrega a gestor autorizado, etc. Caso de no disponer de los medios mencionados anteriormente, será por su cuenta la contratación de éstos.

**CLÁUSULA 25ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 30 de Octubre de 2.013

El Jefe del Servicio  
de Contratación y Bienes

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

**ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, y a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, provisto del DNI n° \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, CIF n° \_\_\_\_\_).

**EXPONE:**

**Qué enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE VEHÍCULOS FUERA DE USO Y DEMÁS CHATARRA MUNICIPAL, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha \_\_\_\_\_, hace constar:**

**1.- Precio:**

1.a) Valor ofertado "diferencial chapajo": \_\_\_\_\_ euros/tm (indicar signo +,-)

1.b) Valor ofertado diferencial "resto de materiales": \_\_\_\_\_ euros/tm (indicar signo +,-).

**2.- Oferta de reducción porcentual del tiempo para la retirada de materiales.** Se reduce el tiempo para realizar las operaciones de retirada de materiales en \_\_\_\_\_ días. Dado que el valor máximo exigido en el punto 7. del PPT es de cinco (5) días hábiles, el ofertante propone un tiempo de retirada de materiales de \_\_\_\_\_ días ( = 5 - n° días reducción ofertado).

**3.- Oferta de aumento del número de vehículos fuera de uso diarios a retirar.** Se aumenta el número de vehículos fuera de uso diarios a retirar por el ofertante en \_\_\_\_\_ vehículos. Dado que el número mínimo exigido en el punto 6. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es de cuatro (4) vehículos al día, el ofertante propone un número de vehículos a retirar al día de \_\_\_\_\_ vehículos ( = n° vehículos aumento ofertado + 4).

**4.- Oferta de aumento del número de vehículos fuera de uso posibles de almacenar.** Se aumenta el número de vehículos fuera de uso que el ofertante tiene capacidad de aceptar en depósito en las instalaciones puestas a disposición de la prestación del contrato en \_\_\_\_\_ vehículos. Dado que el valor mínimo exigido en el punto 6. del PPT es de veinte (20) vehículos almacenados, el ofertante propone un número de vehículos posibles de almacenar de \_\_\_\_\_ vehículos ( = n° vehículos aumento ofertado + 20).

**5.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.**

**6.- Acepta expresamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

(Lugar, fecha y firma del licitador)